



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.197

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 8601, PARA ASIENTO DE UNA ESCUELA PUBLICA, UBICADO EN EL BARRIO ESPIRITU SANTO DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Cambyretá a transferir a título gratuito a favor del Estado Paraguayo - Ministerio de Educación y Cultura, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 8601, con Cta. Cte. Ctral. N° 23-1042-01, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del 28 de junio de 2002, para asiento de una Escuela Pública, ubicado en el Barrio Espíritu Santo del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: Con rumbo S - 68° 24' 55" - E (Sur, sesenta y ocho grados, veinticuatro minutos, cincuenta y cinco segundos, Este), mide 17,00 mts. (diecisiete metros), linda con la calle 2;

AL SUR: Con rumbo N - 68° 24' 40" - W (Norte, sesenta y ocho grados, veinticuatro minutos, cuarenta segundos, Oeste), mide 17,00 mts. (diecisiete metros), linda con el lote N° 2;

AL ESTE: Con rumbo S - 22° 34' 40" - W (Sur, veintidós grados, treinta y cuatro minutos, cuarenta segundos, Oeste), mide 60,10 mts. (sesenta metros con diez centímetros), linda con calle; y,

AL OESTE: Con rumbo N - 22° 34' 40" - E (Norte, veintidós grados, treinta y cuatro minutos, cuarenta segundos, Este), mide 60,10 mts. (sesenta metros con diez centímetros), linda con área verde municipal.

LEY N° 2.197

SUPERFICIE: 1.021,5.000 M2 (UN MIL VEINTIUN METROS CUADRADOS CON CINCO MIL CENTIMETROS CUADRADOS)

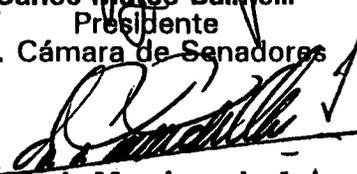
Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a diecinueve días del mes de Julio del año dos mil tres, y por la Honorable Cámara de Senadores, a treinta y un días del mes de Julio del año dos mil tres, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Benjamín Maciel Pasotti
Presidente
H. Cámara de Diputados


Raúl Adolfo Sánchez
Secretario Parlamentario

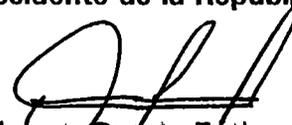

Carlos Mateo Balmelli
Presidente
H. Cámara de Senadores


Ana María Mendoza de Acha
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 26 de Agosto de 2003.-

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Roberto González
Ministro del Interior